

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de enero del año dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2017.00310.00

EJECUTANTE: Paola Alessandra Viana Mejía

EJECUTADO: Nación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a decidir previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el art. 160 de la Ley 1437 de 2011, que quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

En el asunto, solicita la parte ejecutante Paola Alessandra Viana Mejía, mediante apoderado, se libre mandamiento de pago en contra de la Nación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por la suma de \$9.234.224.26. Para ello, adujo como título ejecutivo copia de la resolución No.00323 de fecha 19 de marzo de 2013, “por la cual se reconoce y ordena el pago de una sustitución pensional”, expedida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Previo a proceder al estudio del título aportado y definir si hay lugar o no a librar mandamiento de pago, se percata el juzgado que el poder que acompaña la demanda, fl 6, no es el idóneo habida cuenta que fue conferido para adelantar un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho que concierne a las mismas partes, a fin de obtener la

nulidad parcial del acto administrativo No. 0323 del 19 de marzo de 2013, y la nulidad absoluta del acto ficto o presunto por medio del cual se niega el reconocimiento y pago de una sustitución pensional de sobrevivientes.

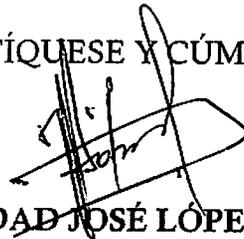
De esta forma no aparece acreditado en el expediente que el abogado Luis Alberto Manotas Arciniegas, quien es la persona que suscribe la demanda, esté facultado por el ejecutante para adelantar el proceso ejecutivo de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1.- Conceder el término de diez (10) días a la parte ejecutante para que allegue el poder que acredita al abogado Luis Alberto Manotas Arciniegas como apoderado de Paola Alessandra Viana Mejía en su calidad de mandante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

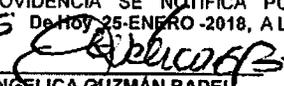
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 5 De Hoy 25-ENERO -2018, A LAS 8:00 A.m.

ANGELICA GUZMÁN BADEL Secretaría